

**Denominación Línea de ayudas 5**

5. Conservación, sostenibilidad, protección y puesta en valor del Patrimonio de la Campiña Sur Cordobesa.

<b>Código</b>	OG4PP1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	150.000 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------

**Proyectos elegibles.**

**Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:**

a) Inversiones destinadas a la conservación, recuperación y puesta en valor del patrimonio cultural, tal como lo contempla la legislación vigente (Ley 14/2007, 24 noviembre LPH Andalucía, Ley 16/1985 25 junio LPH Español) y la Declaración del Consejo Europeo de 21.05.14, mediante actuaciones en los elementos materiales e inmateriales significativos y testimoniales de la Campiña Sur Cordobesa como monumentos y colecciones, tradiciones, artesanía, practicas vinculadas a la naturaleza, patrimonio industrial, artes del espectáculo, patrimonio inmaterial, contemporáneo, sitios naturales o paisajes. Asimismo podrán ser elegibles las iniciativas vinculadas a la adaptación al cambio climático y la implantación de medidas para la mitigación y lucha contra éste, relacionadas con la puesta en valor del patrimonio.

b) Organización o participación en actividades de promoción y difusión del patrimonio cultural de la Campiña Sur Cordobesa para el desarrollo de un turismo sostenible, potenciando la complementariedad de recursos y nuevos segmentos de actividad, como turismo de naturaleza, enológico, gastronómico, cultural y otros sectores emergentes (temático, accesible). Asimismo podrán ser elegibles las iniciativas de promoción y difusión vinculadas a la adaptación al cambio climático y la implantación de medidas para la mitigación y lucha contra éste, relacionadas con la puesta en valor del patrimonio.

c) Cooperación territorial para el desarrollo de la Campiña Sur como destino de turismo sostenible, potenciando la colaboración público-privada para su posicionamiento a través de actividades conjuntas que repercutan en los aspectos citados. Podrán ser también elegibles las iniciativas de cooperación entre agentes del medio rural y el urbano, siempre que el objetivo de éstas sea el desarrollo de la Campiña Sur como destino de turismo sostenible.

En este contexto, podrán ser elegibles los siguientes tipos de iniciativas:

- Creación y funcionamiento de una estructura común que aglutine a los agentes indicados en el párrafo anterior al objeto de coordinar, impulsar y gestionar las actividades conjuntas de promoción e información indicadas a continuación.
- Organización y desarrollo de actividades de promoción e información sobre conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio rural y medioambiental con el fin último de fortalecer el destino de turismo sostenible "Campiña Sur".

El período de elegibilidad de los gastos de funcionamiento de la estructura común creada no podrá superar el tiempo durante el cual se desarrollen las actividades de formación e información, pudiendo incluir, en su caso, el período posterior necesario para la realización de una evaluación de los resultados alcanzados a través de las iniciativas impulsadas.

**No serán elegibles los siguientes proyectos:**

- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:**

- Los proyectos podrán ser de carácter productivo o no productivo.
- Cuando el proyecto sea de carácter no productivo, las actuaciones de conservación y recuperación de bienes patrimoniales deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite la ayuda deberá incluir un plan de

apertura al público que especifique días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

- Los proyectos deberán incluir alguna medida para la adecuación al cambio climático o para la conservación del medio ambiente.
- Los proyectos deberán incluir alguna medida que contribuyan a uno o más de los siguientes aspectos: reducir las desigualdades entre mujeres y hombres, visibilizar el papel de las mujeres, mejorar la empleabilidad de mujeres, creación de empleo de mujeres, facilitar horarios adaptados a las necesidades de las mujeres, favorecer medidas de conciliación, desarrollar los planes de igualdad, mejorar la paridad en los órganos de decisión, fomentar la innovación social para desarrollar la sensibilización en igualdad de oportunidades u otras medidas que implique avanzar en la igualdad de género.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:**

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos:
  - Las actividades de promoción y difusión subvencionadas no podrán suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda. Asimismo, a través de la ayuda concedida no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.
  - La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Los proyectos deberán incluir alguna medida para la adecuación al cambio climático o para la conservación del medio ambiente.
- Los proyectos deberán incluir alguna medida que contribuyan a uno o más de los siguientes aspectos: reducir las desigualdades entre mujeres y hombres, visibilizar el papel de las mujeres, mejorar la empleabilidad de mujeres, creación de empleo para mujeres, facilitar horarios adaptados a las necesidades de las mujeres, favorecer medidas de conciliación, desarrollar los planes de igualdad, mejorar la paridad en los órganos de decisión, fomentar la innovación social para desarrollar la sensibilización en igualdad de oportunidades u otras medidas que implique avanzar en la igualdad de género.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:**

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos:
  - Las actividades de promoción y difusión subvencionadas no podrán suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda. Asimismo, a través de la ayuda concedida no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.
  - La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Los proyectos deberán incluir alguna medida para la adecuación al cambio climático o para la conservación del medio ambiente.
- Los proyectos deberán incluir alguna medida que contribuyan a uno o más de los siguientes aspectos:

reducir las desigualdades entre mujeres y hombres, visibilizar el papel de las mujeres, mejorar la empleabilidad de mujeres, creación de empleo para mujeres, facilitar horarios adaptados a las necesidades de las mujeres, favorecer medidas de conciliación, desarrollar los planes de igualdad, mejorar la paridad en los órganos de decisión, fomentar la innovación social para desarrollar la sensibilización en igualdad de oportunidades u otras medidas que implique avanzar en la igualdad de género.

**Personas beneficiarias elegibles.**

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:**

- Para proyectos de carácter productivo: personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de pyme de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014, así como las personas físicas que vayan a poner en marcha una pyme como consecuencia del proyecto subvencionado.
- Para proyectos de carácter no productivo: personas jurídicas, públicas o privadas que vayan a realizar actividades e inversiones relacionadas con el mantenimiento, la conservación, recuperación, protección, rehabilitación y puesta en valor del patrimonio rural y que cuenten con las competencias requeridas.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:**

Personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora, prestadora o participante.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:**

Agrupaciones sin personalidad jurídica que aglutinen a personas jurídicas, públicas o privadas que vayan a desarrollar actividades de cooperación para el desarrollo de la Campiña Sur como destino de turismo sostenible.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:**

Las agrupaciones beneficiarias deberán integrar entre sus miembros a, al menos, dos administraciones públicas o entidades sin ánimo de lucro vinculadas al sector del turismo sostenible.

**Gastos elegibles.**

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:**

Las siguientes inversiones de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013 :

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:**

- a) Cuando se trate de organización de actividades de promoción y difusión podrá ser elegible, entre otros, la

contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo la contratación de medios de transporte colectivo para participantes en acciones de promoción y difusión, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad.

b) Cuando se trate de participación en actividades de promoción y difusión podrán ser elegibles, entre otros, los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario y el alquiler de locales.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán, los siguientes:**

- Gastos requeridos para la creación y el funcionamiento de la estructura común: costes de explotación y suministros, gastos de personal, gastos de formación, gastos de relaciones públicas, costes financieros y costes del trabajo en red.
- Gastos requeridos para la organización de las actividades de promoción y difusión: contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, realización de estudios previos, publicidad y difusión de actividades incluyendo la elaboración del material físico o digital, equipamientos, herramientas, aplicaciones informáticas y material fungible necesario, adecuación y acondicionamiento de espacios, transporte e instalación de material, prestación de servicios de transporte a los asistentes a actividades, seguros y asistencia médica necesarios, alquiler de suelo o locales, montaje y decoración de stands, gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, así como otros gastos necesarios para la ejecución de la actividad subvencionada.
- Gastos requeridos para la participación en actividades de promoción y difusión: derechos de participación o canon de ocupación, gastos de viajes y dietas, transporte de material, coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, alquiler de locales, así como otros gastos ligados o necesarios para la participación.

La adquisición de activos duraderos se podrá considerar elegible únicamente en los casos en los que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto subvencionado.

**Gastos no elegibles.**

**No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8, 11 y 12 de la Orden citada.

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:**

- Proyectos no productivos: el porcentaje de ayuda será de, como máximo, el 90% del gasto total elegible, salvo para las administraciones públicas que será como máximo el 100%.
- Proyectos productivos: el porcentaje de ayuda será de, como máximo, el 75% del gasto total elegible. Las ayudas se concederán como ayudas de minimis (Reglamento (UE) N.º. 1407/2013).

El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la convocatoria de 2018.

La cuantía máxima de ayuda será de 75.000 euros por proyecto subvencionado.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:**

El porcentaje máximo de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo para las administraciones públicas que será



como máximo del 100%.

El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la convocatoria de 2018.

La cuantía máxima de ayuda será de 75.000 euros por proyecto subvencionado.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles:**

El porcentaje máximo de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo para las agrupaciones en las que todos sus miembros sean administraciones públicas, en cuyo caso el porcentaje máximo de ayuda será del 100%.

El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la convocatoria de 2018.

La cuantía máxima de ayuda será de 75.000 euros por proyecto subvencionado.

**Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.
- Punto 12. Cooperación horizontal y vertical entre los diferentes sectores económicos y ámbitos sociales del medio rural y, en su caso, el urbano.